REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref.: Proceso No. 258993103001-2020-00116-00

De conformidad con lo señalado por el Decreto Legislativo No. 806 fechado 4 de junio de 2020 emanado del Ministerio de Justicia y del Derecho y lo prescrito por el art. 90 del C.G.P., se inadmite la presente demanda, para que dentro del término de cinco días so pena de rechazo, subsane los siguientes aspectos:

ALLÉGUESE nuevo poder para demandar donde se indique expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado, la que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (num. 5).

GIOVANNIZATR GUTIÉRREZ GÓMEZ

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

S E C R E T A R I A

Zipaquirá, 3 JUL. 2020

El auto anterior fue notificado por anotación en estado No _____ de esta fecha fijado a las
3:00 AM.

JOSÉ ROBERTO CAMPOS

SECRETARIO